



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021/00172

Por secretaría practíquese la liquidación de costas de Segunda Instancia a que fue condenada la señora COTTY MORALES CAAMAÑO a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS - COOPSERVIR LTDA. Las agencias en derecho, las tasó el Tribunal Superior de Pereira en providencia del 18 de abril de 2022 en la suma de 1 salario mínimo legal mensual vigente (UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2021/00172

De conformidad con lo ordenado en providencia anterior se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en la segunda instancia, así:

A FAVOR DE LA ACCIONADA; COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS - COOPSERVIR LTDA Y EN CONTRA DE COTTY MORALES CAAMAÑO

PRIMERA INSTANCIA

Agencias:	\$	-0-
Gastos	\$	-0-
TOTAL:		\$ -0-00

SEGUNDA INSTANCIA

Agencias:	\$ 1.000.000,00
TOTAL:	\$ 1.000.000,00

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000, 00).



CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021/00172

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaria se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b84781bf1db3bf44ac90bb3e0bbc1c919dc093b47592798f250fa7a6978d07**

Documento generado en 11/05/2022 02:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>